ESTUDIOS PREVIOS

La E.S.E Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista-Sucre, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que su régimen jurídico, en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1920 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento a lo ordenado y lo dispuesto en el manual de la contratación del Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista-Sucre, se realiza éste Análisis de Conveniencia y Oportunidad.

La Constitución Política, en su artículo 2º establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La E.S.E. Centro de Salud Santa Lucía de Buenavista, no tiene contemplado dentro de su planta de personal el cargo de Regente en farmacia, que ejerza la coordinación general del servicio farmacéutico y ejecute la selección, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y material médico quirúrgico, a fin de prestar un buen servicio de salud y estar en ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios, los cuales son pilares básicos de la administración para impulsar al desarrollo de indicadores de desempeño para la entidad; por lo cual, debe contratar dichos servicios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En atención a las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de La ESE; se realiza el presente ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIO, para la contratación del asunto de la referencia.

La Empresa Social del Estado requiere contar con los servicios de un Tecnólogo en Regencia de Farmacia, con el propósito de apoyar y garantizar el adecuado funcionamiento del servicio farmacéutico, contribuyendo al suministro oportuno, seguro y eficiente de medicamentos y dispositivos médicos a los usuarios de la institución.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en la importancia de disponer de personal competente para desarrollar las actividades relacionadas con la recepción, almacenamiento, conservación, organización, control, distribución y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, de conformidad con las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad aplicables al servicio farmacéutico.

El Regente de Farmacia apoyará igualmente el control de inventarios, fechas de vencimiento, condiciones de almacenamiento, manejo de medicamentos de control especial cuando corresponda, elaboración y actualización de registros, seguimiento a las existencias y demás actividades administrativas y operativas propias del servicio, de acuerdo con sus competencias y con los protocolos establecidos por la ESE.

Asimismo, contribuirá al fortalecimiento de los procesos de uso adecuado y seguro de los medicamentos, brindando orientación al usuario dentro del alcance de sus competencias y apoyando las actividades de promoción y prevención relacionadas con el uso racional de medicamentos.

La contratación resulta necesaria para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio farmacéutico, prevenir desabastecimientos, pérdidas o deterioro de medicamentos, mantener un adecuado control de los inventarios y contribuir al cumplimiento de las condiciones de habilitación y de las disposiciones sanitarias aplicables.

Por lo anterior, la ESE considera necesario contar con los servicios de un Regente de Farmacia, quien deberá acreditar la formación, experiencia e idoneidad requeridas para apoyar las actividades del servicio farmacéutico, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la prestación eficiente, segura y oportuna de los servicios de salud y teniendo en cuenta que la E.S.E se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, la E.S.E requiere contratar la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO REGENTE DE FARMACIA EN EL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E., DE BUENAVISTA, SUCRE."

En consecuencia, se procede a dar viabilidad para la contratación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión del servicio farmacéutico a través de un Regente de Farmacia, para lo cual, la E.S.E. Santa Lucía cuenta con la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO REGENTE DE FARMACIA EN EL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E., DE BUENAVISTA, SUCRE."

2.2. CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80111600	Servicios de personal temporal

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

2) Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc.

3) Presentar informes detallados cuando así lo requiera el Supervisor del contrato

4) Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E.

5) Presentar mensualmente el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro

6) Aportar mensualmente la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos.

7) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

8) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado

9) Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Liderar el Servicio Farmacéutico y toda la gestión de medicamentos y dispositivos médicos en la E.S.E.
2. Ejercer la coordinación del servicio farmacéutico.

3. Asesorar y ejecutar la selección, adquisición, almacenamiento, distribución, dispensación, eliminación y disposición final de medicamentos y dispositivos médicos en la E.S.E.
4. Liderar el comité de Farmacia y Terapéutica y participar activamente en aquellos en los cuales se requiera su intervención.
5. Desarrollar y dar cumplimiento al programa de fármaco y tecno vigilancia.
6. Participar, vigilar y coordinar los inventarios en farmacia y bodega de los cuales es responsable.
7. Realizar los informes requeridos relacionados con el área del servicio farmacéutico.
8. Realizar revisión periódica a los stocks de inventarios.
9. Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del sistema obligatorio de garantía de la calidad y seguridad del paciente.
10. Realizar control de vencimiento a los insumos medico hospitalarios
11. Revisar periódicamente, rotar y proveer los stocks de medicamentos ambulatorios, como el caso de los botiquines de las ambulancias
12. Desarrollar la desagregación y clasificación de medicamentos y la desnaturalización de los vencidos y no conformes, conforme a la política institucional.
13. Supervisar que se cumplan las Buenas Prácticas de Almacenamiento de los medicamentos para asegurar su Calidad
14. Diligenciar el Listado Básico de medicamentos
15. Actualizar el LBM así como el listado de medicamentos de control especial de Uso en la institución
16. Listar, solicitar y gestionar el uso de los medicamentos de control y control especial
17. Llevar el control y gestionar los recetarios ante la Secretaría Dptal de salud
18. Proveer oportunamente los medicamentos y dispositivos médicos solicitados en los diferentes servicios de la E.S.E., respetando calidad y especificaciones técnicas prescritas por los médicos.
19. Las demás actividades que se generen para el cumplimiento del objeto contratado.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Suministrar oportunamente al contratista todo el apoyo logístico necesario para ejercer de manera oportuna y efectiva el objeto del contrato. **2)** Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que causen en las distintas actuaciones del contratista con ocasión del objeto del contrato. **3)** Recibir los documentos que proyecte el **CONTRATISTA** para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. **4)** Reconocer y pagar al **CONTRATISTA** los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato. **5)** Suministrar los documentos, elementos e información necesaria para la ejecución del contrato. **6)** No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
Se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ley 80 de 1993, en su artículo 32 Numeral 3, Ley 1920 de 2007, MANUAL de contratación de la entidad que permite contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando

el personal no existe en la planta de personal o el que existe resulte insuficiente, en concordancia con la sentencia C-154 de 1997.

Que de conformidad con lo dispuesto en el MANUAL Interno de Contratación, el CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y estos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales.

El Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista – Sucre, como entidad estatal, está sometida a reglamentaciones y procedimientos establecidos en diversas legislaciones, los cuales se encuentran previstos en diversas normas y en aquellos actos que la reglamentan, así como en sus propias disposiciones que regulan cada materia, bien expedidas por sí mismas o por las autoridades competentes dentro del concepto de estado social de derecho y en cumplimiento del principio de legalidad.

De lo anterior deviene la importancia que tiene la labor del servidor público y del particular que colabora en la actividad estatal, de coordinar sus actuaciones al adecuado cumplimiento de sus fines.

En consecuencia, el Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista – Sucre, tiene la necesidad de contar con la prestación de servicios de un regente en farmacia.

2.5. PLAZO DE EJECUCION: La duración o plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES Y 29 DIAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCION
El lugar de ejecución del contrato será municipio de Buenavista, Departamento de Sucre.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION
Los fundamentos jurídicos que soportan esta Modalidad de Selección "Contratación Directa" los esboza el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.9. que dice "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya*

obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En el Numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia y detalle, la necesidad que tiene la entidad de contar con una persona natural o jurídica que actúe como un operador jurídico único para desarrollar el objeto contractual por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor de éste contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo de la (el) CONTRATISTA, el perfil de conocimientos requeridos y la experiencia adquirida para satisfacer las necesidades que requiere la ESE en lo que concierne a la información y comunicación de las actividades propias del Programa de Salud Pública.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación es de SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/CTE)

5. VALOR OFICIAL A CONTRATAR

El valor oficial de esta contratación es de SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/CTE)

6. FORMA DE PAGO.

Pagaderos en TRES (3) PAGOS iguales, equivalentes cada una a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) M/CTE**, correspondientes, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato y el soporte de pago de los aportes a la seguridad social integral de acuerdo al Decreto 127 del 3 de 2018.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Centro de Salud Santa Lucía E.S.E. cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad de la presente vigencia fiscal **2026:** de al certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunte al presente estudio,

comprometiéndose la empresa a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el respectivo contrato.

CDP No.	RUBRO	CONCEPTO	VR A APROPIAR
260901024	2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$ 8.000.000,oo

8. ESTIMACIÓN, IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

RIESGO IMPREVISIBLE. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que, a su criterio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACION DE RIESGO: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO. Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificada, asumiendo su costo. Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se describen en el siguiente cuadro:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ETAPA	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
Incumplimiento del objeto contractual.	Ejecución	Baja	Contratista
Mala calidad del servicio contratado o servicio deficiente.	Imprevisible-Ejecución	Baja	Contratista
El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Planeación	Baja	Contratante
Elaboración inadecuada de los estudios previos	Planeación	Baja	Contratante
Demoras en la legalización del contrato	Contractual	Baja	Contratista
Incumplimiento en el pago al Contratista por aspectos políticos, financieros o administrativos	Pos-contractual	Baja	Entidad

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

9.1. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*, y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1920 de 2007".

Teniendo en cuenta los servicios objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera que no es necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la

garantía de este, sin embargo, existen cláusulas que garantizan las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, tales como:

a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae **EL CONTRATISTA. LA E.S.E.,** podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos, la imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias. La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de **EL CONTRATISTA,** éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por incumplimiento. La E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

c) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar a la E.S.E., o a terceros.

d) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de tercero.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional del servicio social obligatorio- Médico quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, así mismo verificará la debida ejecución del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Buenavista-Sucre, el día 1 de septiembre de 2026.

SOL MERY CHAVEZ SALCEDO
Gerente CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E
BUENAVISTA – SUCRE.